

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LAS BASES DEL PROGRAMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE FRAUDES VEHICULARES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SSP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL VICEALMIRANTE ALFONSO REYES GARCÉS; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEFIPLAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DR. MIGUEL SANTIAGO REYES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN; Y, POR OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FGE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA MTRA. LISBETH AURELIA JIMÉNEZ AGUIRRE, FISCAL GENERAL DEL ESTADO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 21, párrafos noveno y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, debiendo coordinarse entre sí para el cumplimiento de sus fines.
- II. Que la comercialización de vehículos automotores usados, incluidas motocicletas, sin mecanismos suficientes de contraste documental, validación informativa y revisión institucional preventiva, incrementa el riesgo de fraude, encubrimiento por receptación, uso de documentación apócrifa, alteración de medios de identificación

- vehicular y circulación de unidades de procedencia ilícita, con afectación directa al patrimonio de las personas y al orden público.
- III. Que la coordinación interinstitucional entre autoridades de seguridad pública, hacendarias y de procuración de justicia constituye un mecanismo idóneo para fortalecer la prevención del delito, propiciar mayor transparencia en las operaciones de compraventa de vehículos automotores usados y facilitar, en el ámbito de las respectivas competencias, la detección de inconsistencias documentales, fiscales o registrales, así como la identificación de posibles hechos con apariencia de delito.
- IV. Que “**LAS PARTES**” reconocen la necesidad de establecer bases generales de colaboración para operar un programa institucional de apoyo preventivo e informativo a la ciudadanía, sin que ello implique certificación definitiva de propiedad, dictamen pericial, pronunciamiento jurisdiccional, resolución administrativa constitutiva de derechos, ni sustitución de las atribuciones legalmente conferidas a otras autoridades.
- V. Que, en virtud de lo anterior, “**LAS PARTES**” estiman procedente celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración Interinstitucional, a fin de establecer bases de actuación conjunta que permitan instrumentar el Programa Estatal de Transparencia y Prevención de Fraudes Vehiculares.

DECLARACIONES

1. Declara “LA SSP” que:

- 1.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, fracción II, y 18 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, transporte, prevención y

reinserción social, así como los centros de internamiento especial para adolescentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

1.2. El **Vicealmirante Alfonso Reyes Garcés** acredita su personalidad como Secretario de Seguridad Pública, en virtud del nombramiento de fecha uno de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por la Ingeniera Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y comparece a la celebración del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 50, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción VII, 9, fracción II, 12, fracciones II, VI y VII, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como en términos del Acuerdo Primero por el que se autoriza a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 014, de fecha 9 de enero de 2025.

1.3. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en la calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza, sin número, Colonia Centro, Código Postal 91000, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Declara "LA SEFIPLAN" que:

2.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, fracción III, y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de coordinar la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública, así como de llevar el control administrativo de los recursos humanos y materiales, y el control del ejercicio de los recursos financieros, de conformidad con la normativa aplicable.

- 2.2. El Dr. Miguel Santiago Reyes Hernández acredita su personalidad como Secretario de Finanzas y Planeación, en virtud del nombramiento de fecha uno de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido por la Ingeniera Norma Rocío Nahle García, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y comparece a la celebración del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 50, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción III, 12, fracciones II, VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo segundo, fracción XXXIV, y 14, fracciones XXXI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; así como en términos del artículo Primero del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial, número extraordinario 014, de fecha 9 de enero de 2025.
- 2.3. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. Declara "LA FGE" que:

- 3.1. Es el Órgano Constitucional Autónomo en el cual reside el Ministerio Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuya función es la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes, para ejercer las acciones correspondientes en contra de los infractores de la ley, así como aquellas que tengan por objeto la efectiva reparación del daño causado y la protección de los derechos de las víctimas, de conformidad con los artículos 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, párrafo primero, y 15 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.2. La **Mtra. Lisbeth Aurelia Jiménez Aguirre**, Fiscal General del Estado, es la titular del Ministerio Público, lo que acredita en términos del Acuerdo por el que se le nombra como Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitido por la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 488, de fecha 8 de diciembre de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 2, 15, 26 y 30, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 1, 2, párrafo segundo, 17 y 18 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.3. Señala como domicilio legal para los efectos derivados de la suscripción del presente convenio el ubicado en Circuito Guizar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. Declaran "LAS PARTES" que:

- 4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la suscripción del presente convenio.
- 4.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de ejecutar acciones coordinadas de carácter preventivo, informativo y de colaboración institucional relacionadas con la compraventa de vehículos automotores usados.
- 4.3. Conocen el contenido y alcance legal del presente instrumento y no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.
- 4.4. La suscripción del presente convenio no implica cesión, renuncia, ampliación indebida, sustitución o delegación de facultades distintas

de aquellas que expresamente les confieren las disposiciones jurídicas aplicables.

4.5. Están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración interinstitucional entre **"LA SSP"**, **"LA SEFIPLAN"** y **"LA FGE"**, para implementar el Programa Estatal de Transparencia y Prevención de Fraudes Vehiculares, mediante acciones de orientación institucional, revisión documental, consulta de información, validación registral y fiscal, verificación física y canalización institucional, en el ámbito de las atribuciones de cada una de **"LAS PARTES"**, respecto de operaciones de compraventa de vehículos automotores usados, incluidas motocicletas.

Las acciones derivadas del presente convenio tendrán carácter preventivo, informativo y de apoyo institucional, por lo que en ningún caso implicarán, por sí mismas, certificación definitiva de legalidad, pronunciamiento concluyente sobre propiedad o legítima posesión, validación pericial plena, resolución administrativa constitutiva de derechos, ni liberación de responsabilidades para los particulares.

SEGUNDA. NATURALEZA Y ALCANCES DEL PROGRAMA.

El Programa Estatal de Transparencia y Prevención de Fraudes Vehiculares será un mecanismo de coordinación operativa interinstitucional orientado a brindar a la ciudadanía información y apoyo preventivo en los procesos de compraventa de vehículos automotores usados.

La intervención de **"LAS PARTES"** se limitará estrictamente al ejercicio de sus respectivas atribuciones legales y no generará obligación de resultado respecto de la licitud absoluta de la operación entre particulares, ni



sustituirá los procedimientos, verificaciones, determinaciones, dictámenes o resoluciones que correspondan a otras autoridades competentes.

La participación de **"LAS PARTES"** tampoco implicará convalidación de documentos, saneamiento de vicios ocultos, asunción de riesgos contractuales entre particulares, responsabilidad por evicción, ni pronunciamiento definitivo respecto de derechos reales, gravámenes, limitaciones de dominio o cualquier otra situación jurídica que deba acreditarse por las vías y autoridades legalmente competentes.

TERCERA. COMPROMISOS GENERALES DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a:

- I. Designar a las personas servidoras públicas responsables de la coordinación, seguimiento, evaluación operativa y atención de incidencias derivadas de la ejecución del programa;
- II. Mantener comunicación institucional permanente para el adecuado desarrollo de las acciones de coordinación previstas en este convenio;
- III. Implementar acciones de difusión y orientación dirigidas a la ciudadanía, para promover el uso del programa y la prevención de fraudes vehiculares;
- IV. Emitir, de manera coordinada, un Reporte Informativo con base en la información que, conforme a sus atribuciones, obre en las bases de datos, registros, padrones, sistemas o mecanismos de consulta de cada una de **"LAS PARTES"**, y
- V. Elaborar y, en su caso, actualizar el Anexo Técnico de Operación del Programa, en el que se establecerán los procedimientos, flujos de atención, requisitos, formatos, criterios de canalización, mecanismos de resguardo y demás aspectos operativos necesarios para su adecuada instrumentación.

CUARTA. ENLACES INSTITUCIONALES.

Para efectos de supervisar la operación, resolver incidencias, evaluar resultados y proponer mejoras al programa, **"LAS PARTES"** designan como enlaces institucionales a las siguientes personas:



- I. Por parte de **"LA SSP"**: Policía Esteban Eduardo Hernández Rivera, Director de Estado Mayor.
- II. Por parte de **"LA SEFIPLAN"**: Lic. Israel Octavio Caballero de la Rosa.
- III. Por parte de **"LA FGE"**: Mtra. Lizeth Guadalupe Zárate Pérez, Secretaria Técnica de la Fiscalía General.

La sustitución de cualquiera de dichos enlaces podrá realizarse en cualquier momento mediante comunicación oficial por escrito dirigida a las demás partes, sin necesidad de celebrar convenio modificatorio, siempre que no se altere el objeto ni las obligaciones esenciales del presente instrumento.

QUINTA. DEL REPORTE INFORMATIVO.

El Reporte Informativo a que se refiere la cláusula tercera tendrá carácter exclusivamente preventivo, orientativo y no vinculante.

Dicho reporte tendrá como única finalidad poner en conocimiento de la persona solicitante la información institucional disponible al momento de la consulta, en el ámbito competencial de **"LAS PARTES"**, respecto del vehículo automotor usado objeto de revisión.

El Reporte Informativo no constituirá certificación de legalidad, autenticidad, propiedad, inexistencia de ilícitos, inexistencia de gravámenes, ni validación definitiva de documentos, placas, medios de identificación vehicular o antecedentes registrales.

La emisión del Reporte Informativo no prejuzga sobre la existencia o inexistencia de hechos probablemente constitutivos de delito, ni limita el ejercicio de las atribuciones de investigación, determinación o persecución que correspondan a **"LA FGE"** o a cualquier otra autoridad competente.

Las características, contenido mínimo, folio, responsables de elaboración, mecanismo de entrega, vigencia de consulta, resguardo y trazabilidad del Reporte Informativo se establecerán en el Anexo Técnico de Operación.

SEXTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA SSP".

Corresponde a **"LA SSP"**, en el ámbito de sus atribuciones:

- I. Instalar y operar los Módulos de Identificación Vehicular como herramienta de consulta, seguimiento y apoyo institucional, inicialmente en los municipios de Xalapa, Boca del Río y Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, sin perjuicio de su ampliación posterior conforme a este convenio;
- II. Proveer, con cargo a su presupuesto autorizado, los recursos operativos a su alcance para la instalación y funcionamiento de dichos módulos;
- III. Recibir y coordinar la revisión del vehículo automotor y de la documentación que presenten las personas interesadas, de conformidad con el Anexo Técnico de Operación;
- IV. Integrar y resguardar los datos de cada atención o trámite, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Canalizar y, en su caso, poner a disposición de **"LA FGE"** los vehículos automotores respecto de los cuales se adviertan indicios de reporte de robo, alteraciones en sus medios de identificación, documentación presumiblemente apócrifa o cualquier otra irregularidad que pudiera constituir hecho con apariencia de delito, con estricto apego a la normatividad aplicable, al debido proceso y a los derechos de las personas, y
- VI. Brindar, cuando resulte procedente y sea solicitado, acompañamiento preventivo y de seguridad en apoyo a las personas involucradas en operaciones de compraventa, en los términos que determine su normatividad interna y la disponibilidad operativa correspondiente.

La actuación de **"LA SSP"** en términos de esta cláusula no implicará emisión de dictamen pericial definitivo ni pronunciamiento concluyente sobre la situación jurídica del vehículo automotor.

SÉPTIMA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA SEFIPLAN".

Corresponde a **"LA SEFIPLAN"**, en el ámbito de sus atribuciones:

- I. Consultar y validar la información disponible en el Padrón Estatal Vehicular, a efecto de corroborar la correspondencia entre la documentación exhibida y los registros administrativos a su cargo;

- II. Verificar la situación fiscal de la unidad vehicular, incluyendo, en su caso, adeudos por derechos de control vehicular y por el impuesto estatal sobre tenencia o uso de vehículos, conforme a la normatividad aplicable;
- III. Proporcionar orientación a la ciudadanía respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales y requisitos documentales en materia vehicular, y
- IV. Coadyuvar, en el ámbito de sus atribuciones, en la definición de criterios operativos para la adecuada consulta y presentación de la información administrativa y fiscal en el Reporte Informativo.

La participación de “LA SEFIPLAN” se limita estrictamente a sus atribuciones legales en materia administrativa, financiera, fiscal y registral vehicular, por lo que no asumirá funciones de certificación de propiedad, investigación ministerial, peritaje, determinación de autenticidad documental plena ni resolución de controversias entre particulares.

OCTAVA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA FGE”.

Corresponde a “LA FGE”, en el ámbito de sus atribuciones:

- I. Realizar las consultas que resulten procedentes en los registros o sistemas institucionales a su cargo, incluido el Registro Público Vehicular (REPUVE), en términos de la normatividad aplicable y de los convenios, accesos o mecanismos de consulta vigentes;
- II. Iniciar, cuando corresponda, las carpetas de investigación respectivas en los casos en que se detecten hechos con apariencia de delito, como vehículos con reporte de robo, alteraciones de medios de identificación o documentación presumiblemente falsa;
- III. Designar al personal que estime procedente para la revisión física de vehículos automotores, cuando así lo permitan sus atribuciones, capacidades institucionales y disponibilidad operativa, y
- IV. Coadyuvar en la definición de criterios de canalización, aseguramiento, preservación de indicios y actuación inicial, cuando de la revisión practicada se desprendan circunstancias que puedan ser constitutivas de delito.



La intervención de "LA FGE" se realizará siempre con estricto apego al marco constitucional y legal aplicable, sin que el presente convenio pueda interpretarse como limitación, condicionamiento o ampliación indebida de sus atribuciones.

NOVENA. REQUISITOS Y MECÁNICA OPERATIVA.

Los requisitos documentales, formatos, criterios de atención, procedimiento de revisión, supuestos de canalización, mecanismos de atención en módulos, tiempos de respuesta, medidas de seguridad, tratamiento de expedientes y demás aspectos operativos del programa se establecerán en el Anexo Técnico de Operación.

El Anexo Técnico de Operación formará parte integrante del presente convenio. Sus adecuaciones de carácter estrictamente operativo podrán formalizarse por escrito por conducto de los enlaces institucionales, siempre que no se modifique el objeto del convenio ni se generen obligaciones adicionales de carácter sustantivo para "LAS PARTES". Cualquier modificación al objeto, alcance jurídico u obligaciones esenciales requerirá la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe comisione o habilite para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento permanecerá, en todo momento, bajo la dirección, dependencia, control y responsabilidad de la parte que lo haya designado.

En consecuencia, no existirá relación laboral, administrativa, civil, mercantil ni de cualquier otra naturaleza entre una parte y el personal de las otras, ni operará figura alguna de patrón sustituto, intermediación laboral, responsabilidad solidaria o mancomunada por obligaciones derivadas de dicha relación.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen o a la que tengan acceso



con motivo de la ejecución del presente convenio, salvo aquella que, conforme a la legislación aplicable, sea pública.

El tratamiento de los datos personales que se recaben, transmitan, consulten, resguarden o utilicen con motivo del presente instrumento deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del tratamiento de los datos personales que recabe o administre directamente, conforme a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la legislación de la materia.

Las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales subsistirán aun después de la terminación del presente convenio, por el tiempo que dispongan las leyes aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA.

Cada una de **"LAS PARTES"** ejecutará las acciones derivadas del presente convenio con cargo a su respectivo presupuesto autorizado, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria y operativa, sin que la suscripción del presente instrumento implique transferencia de recursos, ministración de fondos, afectación presupuestaria extraordinaria, creación de partidas específicas, ni obligación financiera adicional entre ellas.

En particular, la participación de **"LA SEFIPLAN"** se limitará al ejercicio de sus atribuciones legales, sin que esté obligada a realizar aportaciones económicas, transferencias de recursos, afectaciones presupuestarias adicionales, ni a destinar recursos humanos, materiales o tecnológicos distintos de aquellos previstos en su presupuesto autorizado y en su capacidad institucional.

El presente convenio no generará derecho alguno a favor de terceros para exigir recursos, contraprestaciones, indemnizaciones o compensaciones a cualquiera de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de los actos, omisiones, determinaciones y actuaciones que realice su personal con motivo del cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Ninguna de **"LAS PARTES"** responderá por obligaciones, actuaciones o incumplimientos atribuibles a otra, salvo que medie disposición legal expresa o resolución emitida por autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables por el incumplimiento o retraso en la ejecución de las acciones materia del presente convenio cuando ello derive de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

La parte que se encuentre en dicho supuesto deberá comunicarlo por escrito a las demás tan pronto como le sea posible, exponiendo las circunstancias que lo motivan y, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar sus efectos.

Una vez desaparecidas las causas que dieron origen a la suspensión o retraso, **"LAS PARTES"** reanudarán las acciones en los términos que acuerden por escrito.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, siempre que las modificaciones consten por escrito y sean suscritas por quienes cuenten con facultades legales para ello, mediante el instrumento modificadorio correspondiente.

Las modificaciones no podrán contravenir el objeto del convenio ni el marco competencial de **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA SEXTA. EXPANSIÓN GRADUAL.

En caso de que la implementación del programa arroje resultados favorables, conforme a las evaluaciones operativas, técnicas y administrativas que realicen **"LAS PARTES"**, podrá considerarse su ampliación gradual a otros municipios del Estado.

La ampliación de cobertura deberá formalizarse por escrito y estará sujeta a la disponibilidad de recursos, a la viabilidad operativa e institucional y a la voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, sin que esta previsión genere obligación automática de extensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán suscribir convenios específicos, anexos, protocolos, lineamientos, acuerdos operativos o demás instrumentos complementarios que resulten necesarios, en los que se precisen los objetivos, alcances, procedimientos, recursos, responsables, plazos y mecanismos de seguimiento de cada acción particular.

Dichos instrumentos deberán ser congruentes con el presente convenio y no podrán desnaturalizar su objeto ni exceder el ámbito competencial de las partes firmantes.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por tiempo indeterminado.

No obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente, sin responsabilidad para las demás, mediante aviso por escrito con cuando menos treinta días naturales de anticipación.

La terminación anticipada no afectará la conclusión de las acciones que, en su caso, se encuentren en curso y cuya continuación resulte jurídicamente procedente, ni relevará a **"LAS PARTES"** del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales, resguardo documental y demás que, por su naturaleza, deban subsistir.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones relacionadas con el presente convenio deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, o en aquellos que posteriormente se comuniquen oficialmente por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a las demás partes dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra. En tanto no se realice dicha notificación, las comunicaciones efectuadas en los domicilios previamente señalados surtirán todos sus efectos legales.

VIGÉSIMA. INTEGRIDAD DEL CONVENIO.

El presente instrumento constituye la manifestación integral de la voluntad de **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efectos cualquier acuerdo, entendimiento, comunicación o compromiso previo, verbal o escrito, relacionado con la misma materia.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es de coordinación y colaboración institucional, por lo que cualquier diferencia relacionada con su interpretación, ejecución o cumplimiento será resuelta, en primera instancia, mediante comunicación y acuerdo entre los enlaces institucionales designados.

De subsistir la diferencia, ésta será sometida a consideración de las personas titulares o de quienes legalmente les representen para su atención y solución, privilegiando en todo momento los principios de buena fe, cooperación institucional y respeto al ámbito competencial de cada una de las partes.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración Interinstitucional y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 9 días del mes de abril del año 2026.



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

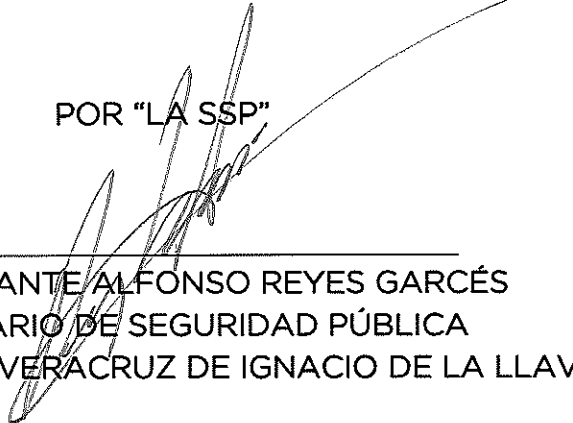


SSP
SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

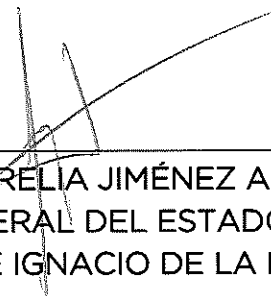
POR "LA SSP"


VICEALMIRANTE ALFONSO REYES GARCÉS
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

POR "LA SEFIPLAN"


DR. MIGUEL SANTIAGO REYES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

POR "LA FGE"


MTRA. LISBETH AURELIA JIMÉNEZ AGUIRRE
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Las presentes firmas corresponden al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración Interinstitucional, con el propósito de establecer las bases del programa estatal de transparencia y prevención de fraudes vehiculares celebrado el 09 de abril de 2026.